

REDACCION.

REDACTOR PRINCIPAL
D. Isidoro de María.
COLABORADOR, EDITOR Y ADMINISTRADOR
D. Juan M. de la Sierra.
CRONISTA: el Dr. D. Germán de María.
D. D. Germán de María.
TIPOGRAFIA, Y OFICINA DE LA REDACCION
Calle de los Tresca y Tresca, N. 81.

LA PRENSA ORIENTAL

AÑO IV.

MONTEVIDEO, JUEVES 15 DE MAYO DE 1862.

NUM. 931.

ULTIMAS FECHAS.
Londres..... 11 abril New York, 12. Mars Liverpool..... 10 id. Baltimore..... 21 id. Paris..... 11 id. Habana..... 15 id. Hare..... 10 id. Valparaíso..... 1 Abril Génova..... 8 id. Rio Janeiro..... 7 Mayo. Hamburgo..... 6 id. Perú..... 4 id. Madrid..... 10 id. Bahía..... 5 id. Barcelona..... 6 id. Rio Grande..... 10 id. Milán..... 4 id. R. de la Plata..... 11 id. Auber..... 2 id. Buenos Aires..... 12 id.

ALMANAQUE

Hoy 16-San Isidro labrador.

MENSAJERIA ORIENTAL

En Montevideo.

Calles del Uruguay número 23.
Feria de salidas y entradas de esta capital de toda la diligencia del interior de la República, con las salidas de cada una de los pueblos de parada.

Para Santa Lucía con escalas las Piedras-Sale de esta capital los miércoles y sábados Santa Lucía los lunes y jueves llegando a esta el mismo día por la mañana.

Para San José-Sale de esta capital los 1, 5, 16, 21, y 26, y de San José 3, 7, 12, 18, 21 y 25.

Para la Colonia con escalas en Santa Lucía, San José y Rosario-Sale de esta capital los 4, 12 y 27 de la Colonia los 1, 8, 16, y 24.

Para Poroyos con escalas en Santa Lucía y San José-Sale de esta capital los 5, 12, 23, y 27 de Poroyos los 1, 8, 16, y 24.

Para Herveles y Frey Bentos con escalas en Santa Lucía y San José-Sale de esta capital los 5, 12, 19, 23, 26 y 29, de Mercedes los 1, 8, 11, 14, 18, 21, 24 y 25.

Para Rocha con escalas en Pando, Maldonado y San Carlos-Sale de esta capital los 5, 10, 15, 20, 25 y fin de mes y de Rocha en las mismas fechas.

Para Artigas con escalas en Cerro Largo-Sale de esta capital los 5, 10, 15, 20, 25 y fin de mes Artigas los 2, 7, 12, 17, 22 y 27.

Para Polanco-Sale de esta capital los 3 y 18, llegan los 1 y 16 a las 3 y media de la tarde.

Sale de Polanco los 18 y 23.

Para Minas con escalas en Pando-Sale de esta capital los 1, 5, 8, 12, 16, 20, 21, y 23, de Minas en las mismas fechas y llegan a esta en el día por la tarde.

Para Canópolis-Sale de esta capital los Martes, Jueves, Sábados y de Canópolis y los Lunes, Miércoles y Viernes.

Para Tacuarembó-Sale de esta capital los 1, 12, 23 y 28, y de Tacuarembó los 5, 12, 21 y 25.

Para Florida y Durazno salen de esta capital los 5, 12, 19, 23 y 29, y del Durazno los 1, 8, 15, 22 y 29.

DISPOSICIONES GENERALES.

Cada pasajero puede llevar 20 libras de equipaje y por el exceso hasta 50 ó encontradas se cobra con arreglo a la tarifa respectiva. Cada pieza como las encomiendas y correspondencias se recibirán en la Agencia hasta las 8 de la noche. Una vez tomado un boleto no se admite devolución sino presentándolo en la Agencia 24 horas antes de la fijada en el para la marcha y en este mismo caso perdiendo el interesado la mitad de su valor.

No se reciben bultos que excedan de 2 tercias varas largo, medida ancha y una tercia alto.

Todo pasajero que salte de la hora fijada en su boleto para su marcha no tendrá lugar de reclamación de ninguna especie.

Hora de salida de las diligencias de los puntos de partida.

De 1 a 2 de Diciembre, 12 de Febrero 4 de marzo.

De 1 a 2 de Marzo 4 de Abril..... 5 de idem.

De 1 a 2 de Abril, 30 de Agosto..... 6 de idem.

Montevideo, Octubre 15 de 1861.—A. Sierra.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Saltos y llegadas. Desde el 15 de Octubre de 1861 se cierran las balijas para los correos del interior de la República, en los días siguientes—

Para Santa Lucía, San José, Dolores, Soriano, Mercedes y Frey Bentos, los días 2, 8, 12, 18, 22 y 23 y llegarán los días 5, 9, 15, 23 y 29.

Para Santa Lucía, San José, Rosario, Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Piedras, Canjones, Flores, Durazno, Poroyos, Tacuarembó y Minas los 1, 14, 19 y 27, llegarán los 3, 10, 17 y 26, y los 21 de Minas los días 1, 8, 16 y 24.

Para Cerro Largo, Artigas, Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha, los 4, 9, 14, 19, 24 y 29, y penúltimo de cada mes, y llegarán los 1, 6, 11, 16, 21 y 26.

Para Treinta y Tres, los 1, 14, 19 y penúltimo de cada mes, y llegarán los 1, 6, 11, 16 y 26.

Se previene al público que las balijas serán cerradas precisamente a las 5 de la tarde en los días indicados, desde el 15 de Octubre hasta el 23 de Marzo siguiente.

Después de estas horas las cartas que se hagan en el buzo de la Administración General quedarán detenidas hasta el próximo correo.

Montevideo Mayo 10 de 1862.

Se previene al público que el Vapor

nacional Villa del Salto saldrá de este

Puerto, desde la fecha en adelante los

días 8, 15 y 23 á las cinco de la tarde; res-

tando de regreso los 11, 21 y 4 á las

horas de costumbre.

Las balijas se cerrarán en esta Oficina,

como hasta aquí á las 4 de la tarde.

SECCION EXTRANJERA.

Emilio Castellar.

(Continuye—Véase el número 929.)

V.

La vindicación de los estóicos, la descripción de la historia de Táctico, la de los jueces del circo, y la exhortación de la juventud para que con el ejemplo de los mártires se anime á la predicación.

Nadie puede escucharle sin

ADVERTENCIA.

La PRENSA ORIENTAL se publica todos los días por la mañana. Es propiedad de D. Jaime Hernández.

Los números individuales 120 centavos.

Los compradores deben tener firmados y el presidente autorizarlos para su publicación. Los avisos se pagan igualmente a los titulares.

El presidente se hace responsable de las opiniones que contiene los artículos que publica en la Sociedad. Solamente que se respetará el derecho de descalificar los comunicados que no se consideren dignos de ver la luz pública.

Precio de la suscripción: DOS PATACONES

mensuales. Avisa hasta las dos de la tarde.

Solicítate hasta la una.

y sostenimiento de la verdad en nuestros días, arrancaron tan vivos como merecidos aplausos. Los neo, á quienes estos aplausos duelen tanto, dirán que el Sr. Castellar es víctima de ellos; pero el orador demócrata debe ver un triunfo en esos mismos ataques. El genio exigente de todo su tributo, los hombres le ofrecen su admiración, y las víboras le dan su veneno, ¿qué han de hacer si no tienen otra cosa?

Nuestro apreciable colega *El Pueblo*, copia este juicio de *La Iberia*.

VI.

Ilustrando en conjunto de los discursos del Sr. Castellar dice, la *Gaceta Economista*:

No sabemos qué admirar más en Castellar, si su elocuencia rara, portentosa, irresistible, inimitable, ó la extraordinaria flexibilidad de su talento. Lo mismo en literatura, que en filosofía, que en historia, que en ciencias políticas, su alma es siempre elevada: nunca rodea las cuestiones, siempre las hiere de frente, y de un salto las domina. Sus discursos, que algunos consideran como una serie de atrevidas imágenes, son más bien una serie de atrevidas síntesis: el filósofo nunca abandona el brazo del poeta. Leed su resumen de largo debate sobre el socialismo; que novedad en los puntos de vista!

Felicitanos al Sr. Castellar por su nuevo triunfo, con tanto más motivo, cuanto que sus elocuentes discursos reflejan fielmente las ideas, las creencias, el espíritu de la juventud que piensa y aspira a realizar las doctrinas que Jesu-Cristo proclamó.

VII.

Tal es el resumen de algunas de los principales periódicos de Madrid sobre el nuevo y espléndido triunfo que acaba de obtener Castellar en el Ateneo.

Por fortuna hemos sido testigos de esas ovaciones, de esos triunfos, capaces de engrir a cualquiera que no tuviese la modestia de Emilío.

¿Qué dirán ahora, en vista de las transcripciones anteriores, los que han creído que exagerábamos cuando llamábamos á Castellar, uno de los primeros escritores y oradores de la Europa moderna?

Ahora, ya no somos nosotros incompetentes para juzgarlo—quien us lo elogia:

Es la prensa de su propia patria. Es la prensa de España, que sin distinción de opiniones políticas, ni de escuelas, levanta un gran círculo de enemicio para saludar á Castellar como PRIMER ORADOR de España, y como á uno de los escritores más capaces, más ilustrados del siglo.

Y esto, cuando apenas se tienen veinte y ocho años!

Y aplaudirle, sin admirarle. Esto lo confiesan sus mayores enemigos.

Por eso no nos sorprendió la noticia de que en su última lectura haya arrebatado á todos los que tuvieron la satisfacción de escuchar una vez mas el fruto de su fecundo y magnífico ingenio.

Hoy en nuestras leyes el principio fundamental por el que las fuerzas de una asociación cualquiera no se organizan sino mediante la autorización del Estado y bajo la inspección del mismo, especialmente cuando dichas fuerzas están

res, el Gobierno aprovecha con placer la ocasión presente para dar una explicación de los motivos que determinaron su conducta, en una cuestión que hoy preocupa mucho las conciencias.

Hoy en nuestras leyes el principio fundamental por el que las fuerzas de una asociación cualquiera no se organizan sino mediante la autorización del Estado y bajo la inspección del mismo, especialmente cuando dichas fuerzas están

en la Sociedad, unido á una parte de los miembros superiores de su organización, les preciso no olvidar que la Sociedad como corporación benefactora es buena, y hasta diría que no puede ser mala, porque está formada en su mayor parte de personas, aunque engañadas, de sana moral, buena educación y caritativas de buena fe; los curas

que lo son los jesuitas enemigos jurados y empeñados de la civilización, del progreso, de la verdadera religión cristiana y de la libertad de los pueblos.

Por quanto concierne al consejo general de la Sociedad, el gobierno se puso en relación con Mr. Bauden, hombre

devotísimo de su obra y de una conducta intachable.

Pero en razón del organismo de la Sociedad, que preside

ahora vereis como ha sido inducido á tratar de igual á igual con el gobierno.

Hemos visto oponer independencia á

independencia.

B. Orlini.

[Continuará.]

Sr. D. Juan Manuel de la Sierra:

Montevideo.

Londres, 9 de Abril de 1862.

Estimado amigo:

El gran Bazar de la Exposición, pues no se le puede llamar con propiedad *Palacio*, es actualmente dentro y fuera, el teatro de la más completa confusión.

El Gobierno signó la inspiración de su conciencia y del sentimiento de su deber.

El ministro ha investigado el estado

y el aspecto de dicha sociedad; conocio

que ella estaba animada por el espíritu

el mas puro, el mas caritativo [advírtase

que Mr. Billaut habla de la sociedad

como corporación y de sus estatutos

distribuidos, y no de los que sordamente

dirigieron: habla de las obras

aparentes de los socios, y no de lo que

en ella se actua in obscuritate tenebrarum

que contaba entre sus miembros

de mas de ocho varas de alto y seis

de ancho, con vidrios del mismo

tamaño y de una sola pieza.

Lo que aumenta y le da tanto

mérito á la confusión, es el mal

gusto que han tenido construyendo

el gran Bazar de modo que lo

han encerrado entre calles, no de

las mas anchas, en vez de haberle

proporcionado siquiera al frente

principal una espaciosa plaza, que

ademas del favorable golpe de vis

ta que le habría dado al edificio,

llenaría la necesidad que reclama

el immense concurso de personas

y carriolas que á él han de acudir

y este capital defecto es justamente

lo que aumenta la actual confusión.

No solamente las calles de

los tres principales fachadas, sino

las adyacentes, presentan ya el

grupo mas compacto de enormes

carretas cargadas, á mas no poder

so para evitar elogios, porque eso quería decir que hay juntas en el vulgo engañadas, influenciadas por las falsas doctrinas del Jesuitismo, que su error condonan lo que se admite y se aplaude en la misma Capital de la República, cuya culta y católica sociedad, de cierto que no habla de querer lo que no fuera digno de un pueblo ilustrado.

Si embargo, protestamos que a pesar de los antecedentes del Cura Madriguera, preocupei con entera ingenuidad y sin la mínima malicia, prestando fe a lo que se nos decía en carta de aquel punto sobre el asunto, en los siguientes párrafos.

San José Mayo de 1862.
"La compañía Dramática exhibió el Drama Los Discípulos de S. Vicente de Paul, que antes de conocer su argumento salió de escena y se publicó el Dolocato sostiene que habrá sido para la reunión del Congreso el 5 en el lugar del 4. Restablecéránse ambos a sus lugares propios y la cosa queda clara."

Después de estas explicaciones, creí que no disiparía los temores del Negociante, porque no se he hecho ni se trataba de ninguna invención peligrosa. La nueva mondaya las anteriores monedas con su ley y peso propio, continuó circular sin perturbación de ninguna clase ni peligro actual o remoto, garantizando contra especulaciones fraudulentas, autorizadas por la ley vigente que había omitido designar la calidad y el peso de las monedas legalizadas por ella.

En Puerto Alegre habían aparecido pánicos contra el obispo. A un padre López, tío del famoso de Caggiano, corrió la prisa de la prensa de Yanguirazor por él y su hermano Vicario, que según la Ley no dejaba de provocar la enemistad y riña con las Hermandades, con las Autoridades y con los ciudadanos.

El mismo periódico trajo una importante carta de un personaje de Portugal dirigida al carcelero Antonelli, que no conocían. Como los principios y apreciaciones que contiene relativamente el derecho de patrón, son aplicables a nuestro caso, tratarémos de traducirlos para darle lugar a nuestras columnas, con algunas noticas que le puse en nuestro correspondiente.

"Se anunció después el Drama Jesuita y Masones, y cuando lo supo Madriguera se enfureció y empezó a prevenir contra él el ánimo de los crímenes luciendo entender que era contra la religión. Fue con tal impertinencia al Jefe Político 6 mandó sus correas a que lo moliésemos la paciencia diciéndole que debía prohibirlo y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

"Gracias a la propaganda jesuitica de Madriguera, subió de punto la cosa, hubo disputas y al fin medio día se mandó suspender la función, aunque estaban todas las aposentaduras vendidas.

"Que pareció a V. el tal presidente Madriguera?"

Por lo que dejamos transcripto de la carta a que nos referimos, ve rá el lector que procedimos con vista de lo que en ella se refería, cierto o incierto, sin almirarlo, y sin que en ello pudiese haber nulidad de nuestra parte.

DR.

El Proyecto de ley sobre moneda.

La Cámara de Diputados no ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de Ley sobre Moneda, resolviendo en la sesión de anteayer considerarlas en Asamblea General.

Con este motivo, creemos de oportunidad y de interés la publicación del siguiente artículo, con que nos favorece nuestro intelecto correspondiente sobre el particular y cuyo lectura recomendamos.

DR.

Rectificaciones importantes. Moneda legal.

En un error análogo, que ya ha decidido el Sr. Calvo, al tratar esta materia, desechémoslo y déjandolo en el principal discurso que la rigió actualmente y que impidió por mucho tiempo la exclusión de la diversidad de monedas que tienen curso legal en la República, incurrió también el Negociante que subscrive la *rectidura* de la *Opinión* de hoy. En el mismo y por igual motivo incurrió primero el Sr. Calvo, sosteniendo que el peso que se adoptó como unidad monetaria por el *proyecto* es de *cuatro* ley que la *moneda* de nuestra parte.

DR.

El proyecto del Sr. diputado Diaz.

Dando cuenta de la sesión de 2 de la Cámara de Río, dijimos que el Sr. Diaz había presentado un nuevo Proyecto de ley relativo a la acefalia de la Iglesia, cuyos principales términos no conocimos.

Hemos obtenido una copia de él y nos es agradable darle publicidad.

DR.

Art. 1. Deconocido por el Presidente D. Jacinto Vera como Vicario Apostólico, el Patronato Nacional que constitutivamente ejerce el P. E. y casandose en su virtud el ejecutante: declararse vacante el expresado destino.

Art. 2. O. queda plenamente facultado para adoptar las medidas convenientes a proveer la acefalia en que se encuentra la Iglesia Nacional; y para concretar y reprimir los avances del clero misionero. Su Santidad no se digna acatar las facultades y regalías que la Constitución acuerda al P. E., para ejercer el derecho de Patronato; y, pudiendo de conformidad proveerse al Tribunal de estos deudas, se le pide que lo haga cumpliendo lo que no habrá de querer lo que no fuera digno de un pueblo ilustrado.

Como ha de ser de ley inferior la moneda que se adopta cuando es la más superior que se conoce, igual a la del soberano inglés y a la de la moneda británica, esto es, 917 milésimos. — Verdad es que el documento publicado señala 900 en la plata y 917 en el oro; pero esta misma diferencia, para hombría de la intención del Sr. Calvo y del Negociante, debía hacerles presumir

que evidentemente habría un error en la publicación, puesto que la ley debía ser una para las monedas de un mismo País, ya sea de oro o de plata, cincuenta y grandes, sea cuál fuere en fin, sus valores respectivos.

En el proyecto sancionado la ley es de novecientos diez y el peso del *cuarto* 25 gramos y 450 milésimos. En el publicado aparece así—gramos 24 y milésimos 850.—Parece pues, que se ha invertido los números, colocando el 5 en el lugar del 4. Restableceránse ambos a sus lugares propios y la cosa queda clara.

Después de estas explicaciones, creí que no disiparía los temores del Negociante, porque no se he hecho ni se trataba de ninguna invención peligrosa. La nueva mondaya las anteriores monedas con su ley y peso propio, continuó circular sin perturbación de ninguna clase ni peligro actual o remoto, garantizando contra especulaciones fraudulentas, autorizadas por la ley vigente que había omitido designar la calidad y el peso de las monedas legalizadas por ella.

En lo que si habría peligro y motivo formal para alarmarse, es en la proposición del Sr. Calvo, de omitir la pieza de cinco francos por *diez reales* 6 centavos, porque siendo su valor intrínseco de 900, produciría una pérdida en las transacciones interiores y en las apreciaciones de cambio de un 10%.

En primer lugar, no creemos que la nación, ni el P. E., ni de Córdoba en Buenos Aires el día designado para la apertura del congreso, influya de una manera decisiva en la existencia de este Cuerpo desleal del de la *conversación*, porque contiene fundamentalmente la concurrencia de los diputados de las siguientes Provincias:

De Buenos Aires—Senadores 2 DD. 12. —Santa Fe—Senadores 2 DD. 2. —Entre Ríos—Senadores 2 DD. 3. —Corrientes—Senadores 2 DD. 4. —Santiago—Senadores 2 DD. 3. —Tucumán—Senadores 2 DD. 4. —Catamarca—Senadores 2 DD. 3. —Mendoza—Senadores 2 DD. 3.

Así pues, el día 10 de junio, se reunirán los diputados de las provincias que copiaron:

En Puerto Alegre habían aparecido pánicos contra el obispo.

A un padre López, tío del famoso de Caggiano, corrió la prisa de la prensa de Yanguirazor por él y su hermano Vicario, que según la Ley no dejaba de provocar la enemistad y riña con las Hermandades, con las Autoridades y con los ciudadanos.

El mismo periódico trajo una importante carta de un personaje de Portugal dirigida al carcelero Antonelli, que no conocían. Como los principios y apreciaciones que contiene relativamente el derecho de patrón, son aplicables a nuestro caso, tratarémos de traducirlos para darle lugar a nuestras columnas, con algunas noticas que le puse en nuestro correspondiente.

En lo que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

La ley que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

La ley que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

El Dr. Calvo, que diceste tiene sus motivos y sus antecedentes. Estudié bien el señor Calvo, pude informar mejores que los que han dicho, y se convenció que había producir resultados ventajosos. Uno de ellos, y no es por cierto el menor, es la derogación de las leyes anteriores sobre moneda. Entre estas las más sancionadas en 1854, autorizó al gobierno para la acuñación de ciertas monedas que, según informes competentes del Río de Janeiro y de Lóndres, tienen una diferencia entre su valor real y el nominal de un 12%. —Esto para una especulación es cosa muy buena; para el país es cosa muy mala, porque si se prohibiera y que sin duda se prohibía habría barullo, porque era una imposible el tolerar. Así es que se atribuye la suspensión al pecado del cura.

ANUNCIOS A CUMPLIR.

HONORIO PASTA

PARA

LOS ENFERMOS DE LA CAMPAÑA

Los enfermos que viéndolo en el interior no puedan venir a la Ciudad a esta Ciudad, pueden hacer sus consultas por escrito con todos los esclarecimientos sobre sus padecimientos, que le será contestada oportunamente, y remitidos los remedios para su curación.

Para este objeto pueden dirigirse a la Calle de Buenos Aires número 164, residencia del Médico que firma.

Dr. KORTH.

CON APROBACION DEL SUPERIOR GOBIERNO

LA UNION AMERICANA.

1861.

COMPANIA GENERAL



FUEGO DEL CIELO

SEGUROS MUTUOS

CONTRA

INCENDIOS

EXPLOSIONES

DE GAS

PARA ALTAIRAR.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE
Ex. Sr. Ministro Dr. D. Enrique de Arraiza
Sr. Dr. D. Jaime Estrazulaz.
Sr. Dr. D. Ramon Villardebó.

VICE-PRESIDENTE
Sr. D. Joaquin Vargas.
VOCALES
Sr. D. Juan Mac Coll.
Sr. D. Donaldo M. Kethen.
SECRETARIO
Sr. D. Carlos Croker.
PROCURADOR DE NUMERO
Sr. D. Budestado Canosa.

Necesidad de asegurar todos los valores muebles así como los Edificios. Esta Compañía la primera en su género formada en esta República, cuyos estatutos, reglas interno y el correspondiente a los Bomberos de la misma, han sido revisados y aprobados por el Consejo de Administración, con arreglo a las facultades que la Junta General le concedió en su primera reunión celebrada el día 13 Noviembre pasado, votos competentes en esta clase de seguros establecidos en todos los países de Europa y en algunos de América, ofrece al propietario la verdadera seguridad en la inversión de su capital en el inmueble así como en valores móviles por una modesta retribución quedando por este concepto su capital imprecedente, a la par que su crédito se coloca a esa altura infalible que esta benéfica institución le asegura; siendo así una realidad en el sistema hipotecario en el inmueble, así como permanente el valor de los demás objetos móviles que están sujetos a la destrucción por medio del fuego, y el seguro hace infalible la existencia del valor de la fuerza y objetos que lleguen a extinguirse por este enemigo terrible.

La Compañía pone hace extensivos sus seguros solo a los valores inmuebles, sino a toda clase de bienes perecederos por el fuego, como muebles de casas, oficinas y esteriores de industria & oficina, efectos de comercio, jefes de manufacturados y materias que se emplean en su fabricación; salvando de los riesgos de incendio, estas riquezas privadas que las personas para formar y dar aumento a la riqueza pública. Fuentes indispensables del capital se introducen en todas las clases, siendo para muchos un dato de precios seguro en todos una medida de prudente precisión.

Los Síndicos ascienden a esta Compañía no pagan dividendo alguno interno no ocurrían incendios, siendo así los Síndicos 4 vez aseguradores y asegurados, y ellos mismos depositarlos de los fondos de las primas respectivas.

Los Estatutos y tabla de riesgos de esta Compañía, nivelan los riesgos sin gravar los intereses de unos & otros, en sus modestos dividendos, para los casos de indemnización de siniestros.

Son diversas las personas que conociendo las ventajas que ofrece la Compañía se han suscrito, así como para los que desean suscribirse y recibir explicaciones pueles dirigirse a la Dirección General de la Compañía en Montevideo, calle de Misiones número 124 desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Director—Sr. D. JAIME B. Y BRUGUERA.

COMPANIA DE SEGUROS

MUTUOS ORIENTAL

CONTRA INCENDIOS.

CON AUTORIZACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Dr. D. Florentino Castellanos.
D. Pedro Zumarán.
D. Francisco de Truchas.

Exterior de la Compañía, en la calle del 23 de Mayo Núm. 70, Esta compañía la primera en su género, asig^{ra} todas las casas y propiedades contra el fuego, incendios y explosión de Gas. Considera a todas las personas propietarias, pues la cantidad de siniestros que abonarán es en extremo mínima y por este modo asegurará las casas de todo siniestro que pueda ocurrir. Hay ya un gran número de los propietarios más influyentes que se han suscrito: la caja depositaria de la compañía es el Banco Comercial.

El Director—Félix de Montral.

AL PUBLICO.

Estando el alafo firmado para liquidar su negocio de Misiones, comunica con el presente aviso, que desde hoy en adelante se venderán todos los muebles existentes en dicho alafo con el 20 por 100 de rebaja sobre los precios anteriores.—Montevideo, 28 de Abril de 1862. calle de Misiones números 132 y 131.—S. L. W/.

ATENCION.

El abajo firmado avisa al público y en particular a sus favorecedores que ha mudado su sastriería en la misma calle del 25 de Mayo núm. 341 una cuadra más al centro; para lo cual ha sacado un elegante y variado surtido de efectos para la estación; todo a un precio muy equitativo. m. 9—6 p.

AL PUBLICO

Se llaman a los acreedores del fallecido D. Pedro Hengar para que se presenten en el término de 6 días con las cuentas que tienen para proceder a su pago.

También se avisa al público que se vende la factura que existe en las dos casas, calle de Solís 37 y Piedras núm. 52.

Unos y otros pueden ocurrir las mismas causas mencionadas. Juan Hengar. m. 13—6 p.

Eduardo Carniglia

AVISO.

El lunes 12 del corriente se ha desaparecido un perro galgo color ceniza con las manos blancas. Se lo suplica a la persona que lo haya encontrado de lo razon de la en la calle de las Cambras, núm. 146, ademas de agradecérselo se lo dará una buena gratificación.—Mayo 13 de 1862.

A LOS 100,000 PALETOS.

Gran sastriería y ropería.

Equina 4 las calles Sarandí y Cerro

Los dueños de dicho establecimiento avisan al público que por los últimos laques llegados del taller han hecho un variado y elegante surtido de ropa, lechazos, que pormenor es como sigue y a los mas infimos precios.

Garibaldi, Segundo, Mac-teria, favorecido 114 4 1/2 patacones.

Solferino, Saus-Sancé, de 7 1/2 14 patacones, levitas finas de 12 1/2 14 patacones.

Paleto, levitas, Doray de 10 1/2 14 patacones.

Levitaz, arcocholas finas de 20 1/2 14 patacones, sacos de 4 4 1/2 idem, chalecos de 15 líneas media, de lana dura, pelo de cabra y terciopelo etc. de 14 1/2 patacones.

Camisas de Criméa, calzoncillos, paletos de goma, etc. etc. todo 4 precios sumamente bajos.

Para el campo.

Gran surtido de ponchos impermeables de cestería, ideales de pado de terciopelo fino y ordinarios, calzoncillos, camisas etc. etc.

AVISO.

El lunes 12 del corriente se ha desaparecido un perro galgo color ceniza con las manos blancas. Se lo suplica a la persona que lo haya encontrado de lo razon de la en la calle de las Cambras, núm. 146, ademas de agradecérselo se lo dará una buena gratificación.—Mayo 13 de 1862.

Juan Antonio Prange.

Por mas pormenores ocurrir a la calle Zabala número 145 ó a la misma estación.

Arquitecto y gofe de bomberos.

m. 9—30 p.

St. D. Juan A. Orta.

m. 14—3 p.

PRIVILEJIADO

EN
INGLATERRA.



PRIVILEJIADO

EN
FRANCIA.

PRIVILEJIADO EN

ESPAÑA.

Unico medio racional curativo de las Hernias

POR MEDIO DEL

VENDAGE GALVANO MEDICINAL DEL Dr. CLAUSOLLES.

CALLE DE ITUZAINGO N.º 111 MONTEVIDEO.

ojo

Existe una preocupación funesta y que debe destruirse para siempre entre las personas que por tradición creen incurables las hernias, quebraduras, & relajaciones, esta idea es tanto mas funesta cuanto que poseidos de ella los enfermos afectados de este viejo agravio se retrasa del empleo de medios que puedan conducirlos al alivio y curación radical y a menudo son víctimas de su indolencia.

La curación radical de las hernias, no solo es posible sino infalible con toda la aceptación que puede tener lugar esta palabra en medicina cuando se emplea para obtenerla el vendage GALVANO MEDICINAL fruto de una larga y constante práctica en el tratamiento de esta dolencia en los países de Europa donde existen el mayor número de personas que la padecen. Los casos de curación completa que cuenta el autor desde su llegada a Montevideo y los innumerables certificados que obran en su poder son un fuerte testimonio que deján la menor duda acerca de su curabilidad.

(NOTA) El Dr. Clausolles aprovecha esta ocasión para ofrecer sus servicios como a modelo cirujano y destina los 500 de cada semana de 11 a 12 para consultar gratis a los pobres.

a. 25—30 p.

Montevideo, Mayo 5 de 1862.

BANCO COMERCIAL

BA. ANCE DEL MES DE ABRIL DE 1862.

ACTIVO.

Caja, existencia en metalico, ..., 597,080 415

Acciones valor de acciones & suscribibles, ..., 622,000

Cuentas corrientes, saldos en favor del Banco, ..., 1,085,950 710

Obligaciones a cobrar, valor de varios títulos a recibir, ..., 607,178 760

Muebles y material de emisión, ..., 6,079 695

Diversos deudores, ..., 612,814 160

8,389,852 260

PASIVO.

Capital, ..., 2,000,000

Emisión, billetes en circulación, ..., 638,732 610

Cuentas Corrientes, saldos en contra del Banco, ..., 198,167 025

Diversos acreedores, ..., 856,824 395

8,389,032 260

Montevideo, Mayo 5 de 1862.

M. A. Cunha, Tesorero.

m. 6—30 p.

Perfumería Sanitaria.

De Arrault, farmacéutico, químico en París

QUESTION DE SALUD...

Nunca es tiempo decir una verdad, cuando es de ser útil para todos.

Las perfumerías compuestas en su mayor parte, de venenos activos nocivos a la salud y que su uso produce por la absorción afecciones graves, como dolores de cabeza, jaquecas, irritaciones de la piel, calda de pelo &c. Son hoy rechazadas por el Consejo de Salubridad y academia de medicina de París.

La perfumería sanitaria, basada en compuestos a sustancias sanas, simples y particularmente compuesto de la Parfum, principio natural de la breva de Noruega precioso específico para las enfermedades de la piel.

Los medicos deben en obsequio de la salud, recomendar esa perfumería; las madres de familia, la interesa en la conservación de la salud y frescura de sus hijos, deben recomendar esa composición a sus dentistas y de almidón (trémendamente envenenados de la jaqueca) para la nueva perfumería sanitaria que se vende en la Droguería del Plata. Génico depósito. Se comete el siguiente sencillo.

Jabón de París, aceite y pomada, leches de arena, lida, violeta, magnolia, acacia.

Aqua de leño de Panamá y Hispania para limpiar la cabeza & impedir la calda del pelo.

Polvos de arroz para el cáliz.

Siendo muestra que se han recibido solo a vendedores en el menudeo, a fin de poder apreciarlos los consumidores la venta importante de esa nueva perfumería de salud.

Un p. 9—30 p. cada semana en la tercera página.

Diario de Barcelona.

Noticias, noticias, artículos, y partes legales de los asuntos más importantes de Europa.

Esta interesante publicación para el comercio, se recibirá dos veces al mes, vía de Lisboa por los vapores transatlánticos y será distribuida al domicilio de los suscriptores.

La suscripción se hará para el año entero para optar a las primas que anualmente se publicarán.

Precio de la suscripción anual: 18 pesos fuertes, pagaderos al suscriptor.

Agencia en la Droguería del Plata, calle del Sarandí número 162. m. 9—30 p.

Cada semana una vez en la tercera página.

Diario de Ultramar.

Parte política y literaria magnífica prima para 1862.

Segundo tomo *l'ultra al Mundo*, rica encuadernación.

Esta publicación se recibe con la mayor regularidad por los paquetes.